



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandantes	Claudia Patricia Aguirre Usuga. Valentina Gómez Aguirre. María Camila Gómez Aguirre.
Demandada	Luisa Inery Barón García.
Radicado	2021-363
Auto Interlocutorio	087
Asunto	Requiere previo a control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá la apoderada que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, cuantificar de manera fundamentada y razonada la suma a la cual ascienden sus pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la abogada Kelly Yuliet Rojas Restrepo, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, cuantifique la suma a la cual ascienden sus pretensiones a la presentación de la demanda.

Segundo. El escrito de cumplimiento deberá allegarse vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tercero. Reconocer personería a la abogada Kelly Yuliet Rojas Restrepo, identificada con CC. 43.455.341 y portadora de la TP. 222.565 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de las demandantes.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 012 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--